

95 79

Real orn. circular de 17 de Mayo  
de 1786

---

M. Armada  
Grat. on de mesa

Noticia de lo abonado a cuenta a los  
Comand. tes de sus buques en Indias  
a su rep. a España.





*EN* los viages que han hecho diversos Buques de la Real Armada de regreso de los Puertos de Indias á los de España, se ha notado la omision de los respectivos Ministros de Real Hacienda en avisar las cantidades, que á buena cuenta de lo vencido por la gratificacion de Mesa han librado á los Comandantes, por cuyo defecto no ha podido procederse por los Oficios Principales de los Departamentos de Marina á formar los ajustamientos de



de los haberes de los Comandan-  
tes, ni á los descuentos de sus  
sueldos de los alcances que contra  
ellos resulten; y á fin de evitar los  
inconvenientes que de esto se ori-  
ginan, y que haya la debida cuen-  
ta y razon en los ajustes, preven-  
go á V. S. de orden del Rey, en-  
cargue estrechamente á los Mi-  
nistros de Real Hacienda de los  
respectivos Puertos de la compre-  
hension de su mando anoten en las  
listas de cada Baxel de Guerra  
las cantidades que en lo sucesivo  
libren á sus Comandantes, y lo  
avisen al Ministerio de Indias de  
mi cargo, acompañando el Reci-  
bo,



bo, que deben firmar, de lo que  
percibieren, con la advertencia  
que les hará V. S. de que solo li-  
bren lo muy preciso. Dios guar-  
de á V. S. muchos años. Aranjuez,  
17 de Mayo de 1786.

D.

Sonora



S. Intend. de Caracas.



17 de Mayo de 1780.  
que el N.º de muchos años. Qualesquier  
pueden lo muy Breve. Dios Guar.  
que sea para el N.º de que solo p.  
participacion, con la que se  
no, que sepan Juan, y que lo que

Escritura

9-5

40

circular

He al ordeni de 22 de Mayo del 1786

Estampilla

Gracia concedida al Marq. de Sonora  
p. usar de ag. seg. el decr. impreso  
q. se incluye.





**C**ontinuandome el Rey sus honras con la acostumbrada benignidad y munificencia, propias de su generoso corazon, se ha servido dirigirme su Real Decreto, concediendome la Gracia y Facultad de firmar con Estampilla, en los terminos que reconocerá *V. S.* por la adjunta Copia rubricada de mi mano. Y para que esta Soberana Resolucion tenga el mas exacto y debido cumplimiento en toda la comprehension del *distrito de esta Intend.<sup>a</sup>* remito á *V. S. cien* Egemplares, á fin de que con mayor facilidad y prontitud se haga saber por Orden Circular á todos los Gefes y Subalternos del Distrito del mando de *V. S.* quien me dará aviso del recibo de esta Real Orden á vuelta de Correo, y sucesivamente de quedar enterados todos de lo que S. M. tiene resuelto. Dios guarde á *V. S.* muchos años. Aranjuez, 22 de Mayo de 1786.

*Soriano*

*D.*

*S. M. Intend.<sup>te</sup> de Caracas*









**P**OR mi Real Decreto de 5 de Noviembre de 1781, tuve á bien concederos la facultad de que en los Duplicados, Triplicados, y demas Ordenes, que desde aquella fecha comunicaseis á mis Indias Occidentales, sus Islas adyacentes, y las Filipinas, Cédulas de Premios, y de Invalidos, Pasaportes, y otros Documentos semejantes, pusieseis solo media firma, exceptuando unicamente las Ordenes que dieseis en calidad de Superintendente General de mi Real Hacienda en aquellos Dominios, para librar caudales de ella, y tambien mis Reales Cédulas, Titulos, Despachos y Patentes que habian de llevar firma entera, ampliando la  
ex-



expresada facultad , para que en los Duplicados de las Cédulas de Premio y de Invalidos, y otras de esta clase , pusieseis solo vuestra rubrica : pero con atencion ahora al excesivo incremento que diariamente toman los trabajos y negocios del vasto Ministerio de vuestro cargo , que habeis desempeñado , y exerceis á mi entera satisfaccion , y á la imposibilidad de atender al pronto Despacho de todos con la brevedad , y exactitud que deseais , y me teneis bien acreditadas ; he venido en concederos la Gracia y Facultad de firmar con Estampilla todas las Ordenes, Avisos, Cédulas Reales, Patentes y Despachos mios , poniendo firma entera en todos ellos , y solo media en las Ordenes,

y



